

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA
(GRANADA)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "FEDERICO GARCÍA LORCA" (EXPTE.03/10)

1ª.- OBJETO.-

Constituye el objeto del contrato la prestación del servicio de comedor en la escuela infantil municipal "Federico García Lorca" sita en avda. Mediterráneo s/n, cuya necesidad quedó justificada en el acuerdo de iniciación adoptado con fecha 06 de abril de 2.010 por la J.G.L y aprobado mediante acuerdo de fecha 14 de mayo de 2010..

FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

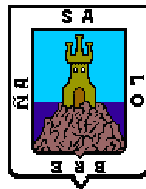
El servicio se prestará de lunes a viernes.

El servicio se efectuará según calendario escolar, concretamente desde el 1 de junio al 30 de julio y desde el 08 de octubre hasta el 30 de julio, con un total de 80 menús diarios y tres monitores/as (dos monitores/as con 2 horas y un/a monitor/a con 3 horas diarias)

Los principales destinatarios serán los niños de la Escuela Infantil cuyos padres los hayan inscrito en el comedor. La edad estará comprendida entre 1 a 3 años. La preparación, elaboración y suministro de la comida variará en función de la edad, si bien la dieta de los menús deberá ser sana, variada y equilibrada, según las siguientes características:

- Para niños de 1-2 años: primer plato triturado (caliente)
 - segundo plato entero
 - postre (yogurt, natilla...)
 - Pan
- Para niños de 2-3 años: primer plato entero (caliente)
 - segundo plato entero
 - postre (yogurt, natilla...)
 - Pan

Los trabajos a realizar se corresponden con el Código CPV 55300000-3 "Servicios de restaurante y de suministro de comidas"



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA
(GRANADA)

2ª.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

En función del precio, la forma de adjudicación del contrato se efectuará por Procedimiento Negociado sin publicidad y trámite de urgencia (Art.96 LCSP), invitándose a un mínimo de tres empresas capacitadas para realizar el objeto del contrato acogiéndose a las determinaciones de los artículos 153.2 final, 158.e) y 162.1 de la vigente Ley 30/07.

Se determina que el único criterio de adjudicación objeto de la negociación será el "precio más bajo".

3ª.- PRECIO DEL CONTRATO.-

El precio del Contrato se fija CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (52.586,20 €/AÑO, sin IVA, a la baja.

El importe de Contrata incluye:

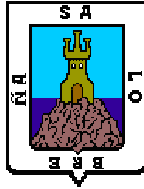
- La prestación material del servicio
- El 6% de Beneficio Industrial
- El 13% de Gastos Generales.

De conformidad con lo regulado en el artículo 75.2 de la Ley 30/07 las proposiciones deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido (IVA) que deberá soportar esta Administración, detallándolo expresamente en la forma establecida por la Ley 37/1.992 de 28 de diciembre y Real Decreto 1624/1.992 de 29 de diciembre.

Para determinar si las ofertas son consideradas anormales o desproporcionadas se estará a lo determinado por el Artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Revisión de Precios.- El contrato no estará sometido a revisión de precios si bien se incrementará anualmente en el porcentaje que oficialmente determine el IPC.

4ª.- PAGOS.-



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

El pago del servicio se hará mediante facturas mensuales y serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local. Las facturas reflejarán el IVA como partida independiente.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 231.22710 del vigente Presupuesto para el ejercicio de 2.010 dentro del plazo de 60 días siguientes a la fecha de expedición de las facturas siendo de aplicación, en caso de demora, lo regulado en el artículo 200 de la Ley 30/07

5ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato tendrá una duración de DOS AÑOS a contar de la firma del Contrato. Por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización, podrá prorrogarse el contrato por idénticos periodos hasta completar un máximo de seis años. La prórroga será expresa, salvo que alguna de las dos partes se oponga a la misma, debiendo notificarlo a la otra parte con dos meses de antelación a la finalización del plazo correspondiente.

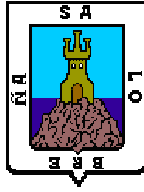
6ª.- GARANTÍAS.-

Garantía Provisional.- Los licitadores deberán presentar, junto con la documentación preceptiva, una garantía provisional del 3 % del precio de licitación, excluido el IVA. Esta garantía se extingue automáticamente -sin necesidad de acuerdo- y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato, salvo al adjudicatario.

Garantía Definitiva.- El adjudicatario del contrato estará obligado a constituir una garantía definitiva del 5 % del precio de adjudicación, excluido el IVA. Esta garantía se devolverá una vez cumplido satisfactoriamente el contrato y en todo caso antes del plazo de un mes desde su finalización.

Ambas se constituirán en la Caja de la Corporación Municipal, admitiéndose las modalidades del artículo 84 de la Ley 30/07. (metálico, aval, seguro de caución)

La garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio (artº 84.2 de la Ley 30/07) si el adjudicatario provisional lo manifiesta por escrito.



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

Igualmente el adjudicatario puede solicitar se aplique el importe de la garantía provisional a la definitiva.

De presentar garantía definitiva, automáticamente se cancelará la garantía provisional y se devolverá al adjudicatario.

Las garantías responderán por los conceptos referidos en el artículo 88 de la Ley 30/07

7ª.- REQUISITOS DE LOS OFERTANTES.-

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica-profesional.

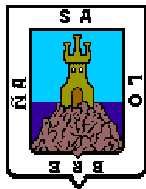
Los licitadores invitados a participar en el procedimiento de contratación, deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 44, 47 y 48 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, respectivamente.

Capacidad de Obrar.- No podrán contratar con el Sector Público las personas naturales que carezcan de capacidad de obrar a la que se refiere el Código Civil y, en el supuesto de personas jurídicas, las que carezcan de Escritura de Constitución, de Estatutos o de Acto fundacional, debidamente inscritos en el Registro Público. En el supuesto de empresarios no españoles se acreditará por algunas de las formas establecidas en el artículo 61.2 y 3 de la Ley 30/07.

Prohibición de Contratar.- No podrán contratar con el Sector Público las personas en las que concurra algunas de las circunstancias relacionadas en el artículo 49 de la Ley 30/07.



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

Solvencia Económica y financiera.- Podrán participar en la licitación los empresarios que acrediten solvencia económica y financiera aportando declaraciones apropiadas de entidades financieras. En su defecto se admitirán alguno otro de los medios señalados por el artículo 64 de la Ley 30/07.

Solvencia Técnica o profesional.- Podrán participar los empresarios que acrediten el siguiente medio:

-Relación de los principales servicios o trabajos similares al objeto del contrato realizados en los últimos tres años en Administraciones Públicas acreditados por certificaciones expedidas por la Entidad Pública a la que se prestó el servicio y que deberá incluir importe y fechas.

La solvencia económico-financiera y la solvencia técnica puede sustituirse con la acreditación de Clasificación del empresario para celebrar contratos del mismo tipo objeto del presente Pliego, según admite el artículo 51.1 y artículo 63.2, ambos de la Ley 30/07.

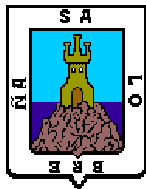
A su vez, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas acreditará la aptitud del empresario a todos los efectos supliendo cualquier requisito de los anteriormente señalados, incluida la Clasificación. La prueba se efectuará mediante certificación del Órganos encargado del registro (Estatal o Autonómico)

8º.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

Los interesados podrán presentar sus ofertas en el plazo de 07 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante en el Registro General del Ayuntamiento y de 9:00 horas a 14:00 horas. Si el último día coincide con sábado o domingo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si la proposición se envía por correo, el interesado deberá remitir un justificante al FAX municipal nº 958-828446. El justificante deberá obrar en el Ayuntamiento, como máximo, el último día de presentación de ofertas. En caso contrario la proposición quedaría desechada.

9ª.- DOCUMENTACIÓN.-



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

Los licitadores presentarán, simultáneamente, dos sobres cerrados. En cada uno figurará el nombre del licitador y el título del Servicio y la identificación de SOBRE Nº 1 y SOBRE Nº 2 con el siguiente contenido:

Sobre nº 1 (DOCUMENTACIÓN). Incluirá:

- Copia D.N.I. y Escritura de Poder (si actúa por representación).
- Escritura de Constitución de la Sociedad, con datos de inscripción en el Registro Mercantil.
- Justificante de haber depositado el 3% de la Garantía Provisional.
- Justificante de Alta Censal (o I.A.E.) en el Epígrafe que le faculte para contratar
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causas de prohibición para contratar señaladas en el art. 49 de la vigente Ley 30/07 de Contratos del Sector Público.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias, ante la Administración del Estado, Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de Salobreña
- Declaración responsable de estar al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social
- Acreditación de la Solvencia Económico-Financiera (cláusula 7ª)
- Acreditación de la Solvencia Técnica (cláusula 7ª)

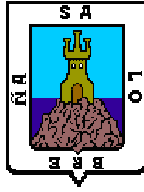
La acreditación de la Solvencia puede ser sustituida por la Clasificación o Inscripción referida al final de la Cláusula 7ª

La prueba de no estar incurso en prohibición de contrata podrá realizarse por cualquiera de las formas de las señaladas en el artículo 62 de la Ley 30/07.

Sobre nº 2 (PROPUESTA ECONÓMICA).- Se formalizará en el siguiente modelo, debidamente fechado y firmado

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____, con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o representación de (_____), enterado de la Contratación del Servicio de _____ se compromete a su ejecución en la cantidad de _____ (letra y número) más el 16 % de IVA y todo ello con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que manifiesta conocer, aceptando su contenido de forma incondicionada y sin reservas. Lugar, fecha y firma.



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni participar en Unión Temporal con otros si lo hace individualmente

10ª.- PUBLICIDAD.-

No se requiere publicidad en el BOP por ser la cuantía del contrato inferior a la cantidad regulada en el artículo 161.2 de la Ley 30/07.

11ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

De conformidad con lo regulado en el artículo 295.1 de la Ley 30/07 no se constituye Mesa de Contratación al ser potestativa para este tipo de procedimiento y cuantía.

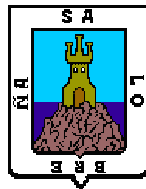
12ª.- APERTURA DE LOS SOBRES Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.-

Al no existir Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, como Órgano de Contratación, y en la primera sesión que celebre a contar de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, calificará la documentación presentada en los Sobres Nº 1 y procederá a la apertura de los Sobres Nº 2 que contienen la oferta económica.

La falta de documentación, que no sea subsanable, supondrá el rechazo del licitador sin necesidad de abrir el sobre nº 2. No será subsanable en ningún caso la falta de garantía provisional.

La Junta de Gobierno Local acordará en el mismo acto la adjudicación provisional a la oferta económicamente más ventajosa entendiéndose como tal la que contenga el precio más bajo, salvo que esté incurso en valores anormales o desproporcionados. En tal supuesto se aplicará lo regulado en el artículo 136 de la Ley 30/07 que admite la adjudicación en favor de la siguiente proposición más ventajosa.

El acuerdo de adjudicación provisional se notificará a todos los licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Salobreña.



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

El que resulte adjudicatario provisional dispondrá del plazo de 10 días hábiles, a contar desde la publicación del acuerdo en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación, para aportar:

- La garantía definitiva de 5 % del precio de adjudicación, excluido el IVA
- Documento justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante Hacienda Estatal y Autonómica y Ayuntamiento de Salobreña
- Documento justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social

13ª.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.-

Presentada la documentación requerida y la garantía definitiva la Junta de Gobierno Local acordará la adjudicación definitiva del contrato.

Caso contrario, de conformidad con lo regulado en el artículo 135.5 de la Ley 30/07, la adjudicación definitiva recaerá en el siguiente licitador, con mejor oferta, si presta su conformidad y aporta los documentos preceptivos antes señalados.

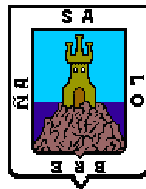
La adjudicación definitiva se notificará a todos los licitadores y se publicará en el "Perfil del Contratante" del Ayuntamiento de Salobreña

14ª.- PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información contractual el Ayuntamiento de Salobreña difundirá a través de su página WEB (www.ayto-salobrena.org) el "Perfil del Contratante" el expediente y, en todo caso, la adjudicación provisional y definitiva del contrato.

15ª.- FORMALIZACIÓN.-

El contrato se formalizará en documento administrativo en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva. El adjudicatario podrá proponer la formalización en escritura pública corriendo con los gastos.



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

De no formalizarse el contrato dentro del plazo por causa imputable al contratista podrá acordarse la resolución del mismo con incautación de la garantía. Caso contrario se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le haya ocasionado.

No podrá iniciarse la prestación del servicio o trabajos adjudicados hasta la formalización del contrato.

El adjudicatario, antes de la formalización del contrato, presentará un "documento" que reflejará la forma de prestación del servicio en periodos semanales con indicación de comidas a suministrar , y que requerirá el conforme de la concejal responsable del Área de Educación.

16ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de la prestación del servicio realizado respondiendo de las consecuencias que se deduzcan ante el Ayuntamiento o terceros por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas del contrato. (Artº281 de la Ley 30/07).

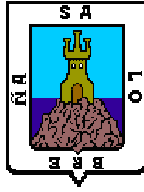
El Adjudicatario aportará los medios materiales así como el personal que resulten necesario para la prestación del servicio quedando obligada al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes de carácter fiscal, laboral de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene y fundamentalmente a lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

17ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Las causas de resolución serán las previstas en los artículos 206 y 284 de la Ley 30/07 de Contratos del Sector Público.

18ª.- CARÁCTER CONTRACTUAL.- Tienen carácter contractual además del presente Pliego, el contrato y el documento conformado por la Concejalía de Educación que acreditará la prestación del servicio.

19ª.- LEYES ESPECIALES.- El contratista viene obligado, bajo su responsabilidad, a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente en materia laboral sobre contratación de personal, salarios mínimos y normativa sobre Seguridad Social.



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA
(GRANADA)

20ª.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA.- En lo no previsto en el presente Pliegos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 30/07 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y R.D. 1098/2.001 que aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga y R.D. 817/2009 de 8 de mayo de desarrollo parcial de la Ley 30/07.

21ª.- TRIBUNALES.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas incorporado fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14 de mayo de 2.010